



EXPTES.: 2017/019, 2017/020, 2017/021 Y 2017/022

INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO SOBRE DESISTIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 155.4 del T.R.L.C.S.P. los abajo firmantes informan:

- Que el procedimiento de contratación menor de los expedientes referenciados adolecen de *infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación*, ya que el crédito retenido para la ejecución del contrato no era del Instituto Municipal del Deporte sino del Ayuntamiento de Cádiz.
- La constatación de que el crédito retenido no era del presupuesto de este organismo autónomo impide que el procedimiento de contratación pueda culminarse. Teniendo en cuenta que el apartado 5 del citado artículo 156 del TRLCSP preceptúa que "no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización", y que, por tanto, el procedimiento de contratación de que se trata nunca podrá llegar a culminarse, los efectos que se han de derivar de la imposibilidad definitiva de que el contrato se formalice y se perfeccione han de ser determinados aplicando por analogía el mismo criterio que el artículo 155 del TRLCSP aplica para los supuestos en que no se concluyen los procedimientos de contratación, según criterio de Informe 1/2013 de Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
- En consecuencia, se propone el desistimiento de los procedimientos de contratación referenciados y la inmediata iniciación de procedimientos de licitación cuando la retención de crédito con cargo al presupuesto de este organismo lo permita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155.4 del TRLCSP.

Todo ello de conformidad con los preceptos arriba indicados.

Cádiz, 18 de diciembre de 2017.

El Gerente del IMD

El Secretario Delegado del IMD

imd
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CÁDIZ

Fdo.: Eduardo Palomo Moreno Fdo.: Juan Carlos López Pelayo.